

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad contra la deudora Promoción Viviendas Zaragoza, S.L., por providencia dictada por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado deudor que a continuación se detallan:

Lote número 1. — Vehículo marca “Tata Telcoline IDI D-C 4X4”, matrícula 0292-CND.

Tipo de subasta: 3.600 euros.

Lote número 2. — Vehículo marca “BMW 7281”, matrícula 5922-BBZ.

Tipo de subasta: 8.800 euros.

La subasta se celebrará el día 7 de julio de 2009, a las 9.00 horas, en la planta segunda del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la sede de la Dirección Provincial, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando para cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y en el de la Unidad de Recaudación núm. 50/06.

En todo caso, quedarán subsistentes íntegramente las cargas y gravámenes preferentes al derecho anotado de la Seguridad Social.

Mediante el presente anuncio se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, los deudores con domicilio desconocido, cotitulares, acreedores hipotecarios y pignoratícios y terceros poseedores.

Zaragoza, 8 de junio de 2009. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BORJA

Núm. 9.227

El Ayuntamiento de Borja hace saber que se encuentran a disposición de los interesados las bases que regirán la formación de una bolsa de trabajo de monitores de natación durante la temporada de verano de 2009. El plazo de presentación de instancias concluirá el día 29 de junio de 2009, a las 13.00 horas.

Borja, 18 de junio de 2009. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CASPE

Núm. 9.330

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2009, la modificación del presupuesto número 11/2009, en la modalidad de crédito extraordinario, por un importe de 213.529,13 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público el expediente y la documentación efectiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Caspe, 19 de junio de 2009. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

CHODES

Núm. 9.255

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón de contribuyentes de las tasas de suministro de agua potable, vertido y recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Dos meses desde el día siguiente a su publicación

— Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

Chodes a 18 de junio de 2009. — El alcalde, César Pérez Polo.

CHODES

Núm. 9.256

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón de contribuyentes del IVTM correspondiente al ejercicio 2009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este

edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2000, texto refundido reguladora de las Haciendas Locales

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Dos meses desde el siguiente a su publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

Chodes a 18 de junio de 2009. — El alcalde, César Pérez Polo.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 9.254

BASES de la convocatoria reguladora del concurso-oposición para la creación de una bolsa de técnicos de juventud en la Comarca Campo de Borja.

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2009, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir de manera temporal la plaza de Técnico de Juventud de la Comarca de Campo de Borja:

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación y regulación de una bolsa de Técnicos de Juventud y Participación ciudadana de la Comarca Campo de Borja para cubrir de forma temporal mediante concurso-oposición la plaza de Técnico de Juventud de la Comarca. La retribución del puesto será 24.080,50 euros brutos anuales, repartidos en catorce mensualidades

Las funciones asignadas a dicho puesto son:

a) Establecer y mantener relación con la población joven de su comarca y con administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
b) Promover la participación ciudadana, especialmente, la juvenil.
c) Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos juveniles y de participación juvenil que se desarrollen en la comarca.
d) Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones destinadas a la Juventud o promovidas directamente por jóvenes.

e) Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre población joven o de ésta con el resto de la comunidad y las administraciones.

f) Incorporar la perspectiva de género y de diversidad cultural en los proyectos juveniles que se realicen.

g) Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo juvenil.

h) Generar y dirigir procesos de participación ciudadana.

En general, cualquier otra que se le encomiende propia de su cargo.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o poseer nacionalidad de cualquier país miembro de la UE.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1, así como disponibilidad de vehículo propio.

f) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente de las ramas de Ciencias Sociales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera. — *Solicitudes: forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el Modelo que aparece como Anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el Concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. 5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cuales quieran otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es la de concurso-oposición, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Fase de concurso:

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, se procederá a la oportuna valoración de los méritos aportados por los aspirantes por el respectivo tribunal, en el cual se valorará exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados mediante fotocopia compulsada, con un máximo de 10 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán con arreglo a las siguientes puntuaciones:

1. Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales, hasta un máximo de 1 punto de acuerdo con el siguiente detalle: 0,75 puntos por Diplomatura universitaria y 1 punto por Licenciatura.

2. Experiencia: Debidamente acreditada por fotocopias de los contratos y/o nóminas de trabajo junto con un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la "vida laboral" actualizada computable hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

— Experiencia en un Servicio de Juventud en Administración Comarcal como técnico: 0,7 puntos por mes completo trabajado. Por fracción, la parte proporcional.

— Experiencia en un Servicio de Juventud en Administración Comarcal como auxiliar del técnico: 0,6 puntos por mes completo trabajado. Por fracción, la parte proporcional.

— Experiencia en un Servicio de Juventud en Administraciones Públicas u Organismos Dependientes, mediante contrato laboral o prestación de servicios: 0,3 puntos por mes completo trabajado. Por fracción, la parte proporcional.

— Experiencia en un puesto de similares características en cualquier entidad no pública: 0,1 puntos por mes completo trabajado. Por fracción, la parte proporcional.

3. Formación: Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrá ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos. Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

— Cursos de 10 a 20 horas: 0,035 puntos.

— Cursos de 21 a 40 horas: 0,060 puntos.

— Cursos de 41 a 100 horas: 0,085 puntos.

— Cursos de 101 a 250 horas: 0,20 puntos.

— Si el curso fuera impartido por un Organismo Oficial: 0,020 puntos (adicionales).

Fase de oposición:

La fase oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio entre sí.

El primer ejercicio consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a establecer la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto. La calificación de no apto implicará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba escrita relacionada con el temario anexo a desarrollar en un tiempo máximo de noventa minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la confección de un proyecto, informe programación etc, en relación con el contenido de las funciones a desempeñar en la plaza correspondiente, debiendo de proceder a su posterior exposición verbal ante el tribunal, debiendo de responder a las cuestiones dudas o aclaraciones que le plantee dicho tribunal, disponiendo de un plazo máximo de diez días para la confección del mencionado proyecto, informe o programación.

La puntuación máxima de cada una de estos dos ejercicios de la oposición será de 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para superar cada una de éstos, de forma que el primer examen tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo pasar al segundo ejercicio quien no supere el primer ejercicio.

Las calificaciones se asignarán a cada aspirante en cada una de las pruebas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total entre el número de sus miembros, siendo su cociente la calificación a asignar a cada aspirante en cada prueba.

Deberá de garantizarse el anonimato en la realización de los exámenes escritos.

De considerarlo conveniente el tribunal, por ejemplo en caso de empate, podrá efectuar además una entrevista curricular que tendrá carácter obligatorio en su caso para los aspirantes.

Las calificaciones de las diferentes pruebas de esta oposición, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

Séptima. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.º Con los aspirantes que hayan superado dos ejercicios se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuaciones obtenido con la finalidad de proveer con carácter temporal puestos en caso de bajas, ausencias, etc., del titular por el tiempo que duren éstas.

2.º Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia por un periodo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

3.º En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para selección del personal.

La bolsa de trabajo se aprobará mediante Decreto de la Presidencia y se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca.

4.º A medida que se produzcan necesidades de provisión de puestos reservados a técnico de juventud, se llamará a los solicitantes que figuren en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido.

5.º Las normas de funcionamiento de la bolsa son las siguientes:

5.1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

5.2. Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo

sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

5.3-Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documental y en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

5.4. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la comarca y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

Novena. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 18 de junio de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI número, nacido/a el, vecino de, con domicilio en calle, número, y números de teléfono

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo de Técnico de Juventud para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asi-

mismo adjunta, para la valoración por el tribunal, los siguientes documentos:

-
- Por todo lo cual,
- SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.
- En Borja, a de de 2009.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Corona. El Poder Legislativo.
3. El Gobierno y la Administración del Estado.
4. El Poder Judicial.
5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Naturaleza y Contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del estatuto.
7. Instituciones más significativas del Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón
8. Las Cortes de Aragón.
9. Legislación aragonesa sobre Patrimonio Histórico Artístico.
10. Las Diputaciones Provinciales. La Diputación Provincial de Zaragoza.
11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal. La regulación del régimen local en Aragón.
12. El municipio. El termino municipal. La población, el empadronamiento.
13. El personal al servicio de las corporaciones locales. Funcionarios públicos y personal laboral: Clases, situaciones, derechos y deberes. Fundamentos de contratación del personal.
14. El presupuesto de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.
15. La Comarca de Campo de Borja: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.
16. La Comarca de Campo de Borja: organización y régimen.
17. La Unión Europea. El sistema institucional europeo.
- Parte especial:
18. Dinámicas de grupo.
19. Educación en el tiempo libre. El educador de tiempo libre.
20. Psicología: Desarrollo evolutivo.
21. Programación educativa.
22. El juego: Un método educativo.
23. Asociacionismo y legislación en el tiempo libre.
24. Sanidad, seguridad e higiene.
25. Campismo y técnicas de aire libre. Veladas y fuego de campamento. Disfraces y maquillaje.
26. Animación musical.
27. Diseño gráfico.
28. Material de desecho.
29. Técnicas creativas.
30. El ocio: Importancia y nuevas perspectivas.
31. Adolescentes: Drogas, ocio y tiempo libre.
32. Responsabilidad civil y tiempo libre.
33. Decreto 68/1997 de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 79/1990 de 8 mayo sobre ordenación de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.
- 34.-Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas. Competencias de la Diputación General de Aragón Diputación Provincial de Zaragoza, las Comarcas y los Ayuntamientos.
35. Líneas de Intervención Ayuntamiento en materia de Juventud de DGA, de DPZ de Comarcas y Ayuntamientos.
36. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.
37. Programas y proyectos juveniles. Características generales. Empleo. Vivienda.
38. Evaluación de los proyectos juveniles. Su subvención. Publicidad de los proyectos juveniles.
- 39.-La vida asociativa de la Comarca de Campo de Borja. Asociaciones y otras entidades de carácter juvenil. Legislación sobre asociacionismo.
40. Gestión de equipamientos juveniles. El Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón.
41. Legislación básica laboral: Contratación y Seguridad Social.
42. Subvenciones: convocatoria, solicitud y forma de presentarla, tramitación, justificación, control y presupuestación.
43. Planificación estratégica. Aspectos metodológicos de la intervención con jóvenes: Investigación, planificación, evaluación.
44. Gestión de conflictos en general, e interculturales en particular.
45. Protocolo institucional. Técnicas de comunicación y difusión de información.